

### Requerimiento de información.

**Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	PRTRMU/21/00189
<b>ENTIDAD:</b>	Ayuntamiento de Murcia
<b>NIF:</b>	P3003000A
<b>SUBVENCIÓN:</b>	PRTR MUNICIPIOS TRANSPORTE URBANO

**Asunto:** *Se requiere información en el expediente PRTRMU-21-00189 de concesión de las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero.

Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE no. 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

#### Segundo.

Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, publicada en el BOE no. 122, de 23 de mayo, se conceden de manera definitiva las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo al Ayuntamiento de Murcia, en los términos de su Anexo II, conforme a la memoria técnica y financiera presentada por esta corporación con su solicitud de subvención.

#### Tercero.

Entre las actuaciones subvencionadas al Ayuntamiento de Murcia, se encuentran las actuaciones P3\_L2-20210924-1 – (*Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus*) y P5\_L2-20210924-1 (*Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici*).

La actuación "*Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus*" se describe en la Memoria técnica que acompaña a la solicitud de subvención como la "*creación de una red de carriles exclusivos para autobuses, segregados mediante separadores tipo zebra de*

90 mm de altura de plástico reciclado y diferenciación del pavimento mediante un asfalto azul, con ancho de 3 metros. Las conexiones del carril bus en los cruces se harán sin segregación de carril”.

La actuación “Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici” se describe en la Memoria técnica que acompaña a la solicitud de subvención como “la creación de una red de carriles bici de distintas anchuras, cumpliendo los requisitos de calidad de las recomendaciones de infraestructura ciclista en el marco de las ayudas a Ayuntamientos asociadas a la inversión 1 del componente 1 del PRTR. El pavimento se encontrará diferenciado mediante un asfalto de color rojo y segregado mediante bolardos de 100 cm de altura de plástico reciclado. La conexión de los carriles bici en los cruces se realizará en paralelo a los pasos de peatones. En el conjunto de calles afectadas por la actuación hay carriles bici bidireccionales de entre 2,5 y 3 m de anchura, y carriles bici unidireccionales de entre 1,5 y 2 m. Dependiendo de la sección de la calle, se sitúan centrados en la calzada o a continuación de la acera. En el caso de calles con carril bus previsto, el carril bici se encuentra entre la acera y el carril bus o centrado en la calzada”.

Para estas dos actuaciones, P3\_L2-20210924-1 y P5\_L2-20210924-1, se detalla su alcance en anexo complementario 8 Memoria valorada carriles bus y bici, dónde se incluye descripción de las secciones a implantar en las calles afectadas por la red de carriles exclusivos para el autobús y bicicleta, definiendo el número y sentido de carriles para vehículo privado, carriles exclusivos para movilidad ciclista y carriles exclusivos para el transporte público.

Según la descripción aportada en el anexo complementario 8, entre otras, se definen las siguientes propuestas de sección:

- Calle Teniente Flomesta, se equipa con un carril bus y un carril bici reconvirtiendo su sentido de circulación con dos carriles en sentido este. A partir de la C/ Correos se incorpora otro carril bus y se convierte en una Avda. de doble sentido para el tráfico rodado permitiendo el acceso desde ambos sentidos a la C/ Correos.

*Imagen del anexo complementario 8 Anexo Complementario 8. Memoria valorada carriles bus y bici.*



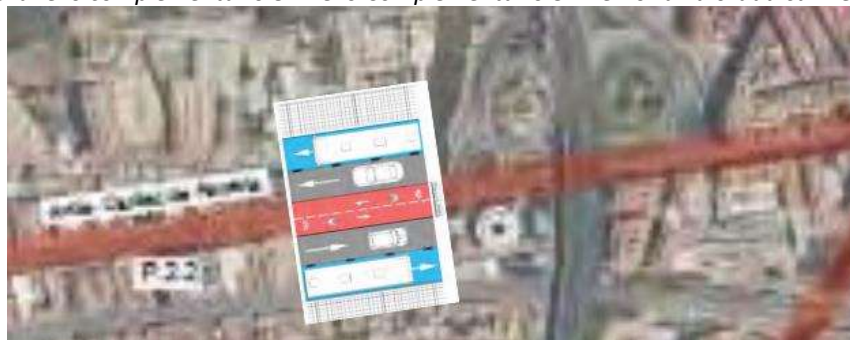
- Calle Almela Costa y calle Pintor Pedro Flores, en esta zona seguimos el sentido establecido en el análisis de mallas convirtiendo la C/ Pio Baroja en sentido único de circulación, así como la C/ Pintor Pedro Flores. (Según información gráfica, sección con un sólo sentido y carril para vehículo privado, y un carril para carril bus reservado por sentido). En la C/ Pintor Almela Costa desde la intersección de Pio Baroja hasta la intersección con Ronda Sur no se genera un carril bus.

*Imagen del anexo complementario 8 Anexo Complementario 8. Memoria valorada carriles bus y bici.*



- Avenida Ciudad de Almería, se mantiene la bidireccionalidad en los accesos desde las Pedanías de El Palmar y de Alcantarilla al ser los únicos viales de comunicación con estas poblaciones y las intermedias. (Según información gráfica, sección con carril bici segregado de doble sentido, un carril para vehículo privado por sentido, y un carril para carril bús reservado por sentido)

*Imagen del anexo complementario 8 Anexo Complementario 8. Memoria valorada carriles bus y bici.*



- Plano de San Francisco, en el primer tramo desde la Plaza Martínez Tornel tenemos que eliminar un trozo del parterre existente para poder habilitar un carril bici segregado hasta la Plaza Almudí. (Según información gráfica, sección con carril bici segregado de doble sentido)

*Imagen del anexo complementario 8 Anexo Complementario 8. Memoria valorada carriles bus y bici.*



#### Cuarto.

Conforme al procedimiento detallado en la Orden de Concesión del 20 de mayo de 2022, el beneficiario presentó el 27 de junio de 2024 un quinto informe de seguimiento de las ayudas otorgadas con datos actualizados a 31 de mayo de 2024. En este informe declaró no haber finalizado la actuación P3\_L2-20210924-1 *Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus*, ni la actuación P5\_L2-20210924-1 *Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici*, que declara que se han adjudicado conjuntamente en un mismo contrato, y para las que tienen prevista como fecha fin de ejecución, en ambos casos, el 30 de agosto de 2024. En cuanto a los alcances de estas actuaciones descritas en la documentación aportada por el beneficiario en su solicitud de subvención, no se declara ninguna alteración en la ejecución del alcance previsto inicialmente.

#### Quinto.

El Ayuntamiento ha presentado dos solicitudes de modificación referentes a las actuaciones del expediente beneficiario del municipio de Murcia, afectando ambas a la actuación P3\_L2-20210924-1 – (*Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus*).

El 1 de agosto de 2023, el Ayuntamiento presentó una solicitud de modificación de alcance, de las actuaciones P3\_L2-20210924-1 (*Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus*) y P5\_L2-20210924-1 (*Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici*). La propuesta de la solicitud de alcance consistía en dejar de ejecutar 4.140.682,59 € en las dos actuaciones solicitadas (P5\_L2-20210924-1 y P3\_L2-20210924-1), suprimiendo 8,168 km de carriles bici y 2,087 km de carriles bus, y emplear el presupuesto no ejecutado en dos nuevas actuaciones, que fueron incluidas en la solicitud del Ayuntamiento a la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, y que no recibieron ayuda por Agotamiento de crédito. Esta solicitud fue desestimada, y así se notificó al beneficiario el 5 de julio de 2024.

La desestimación resulta, en primer término, de que la propuesta de modificación altera la naturaleza y objetivos de la subvención, porque se propone sustituir algunos tramos de vía ciclista y plataforma reservada para autobús, por una pasarela peatonal-ciclista y un tramo de carril bici diferente. La plataforma de autobús reservada es una tipología diferente a las nuevas actuaciones propuestas y, por tanto, se modifican los objetivos que se establecen en el marco de la tipología de la actuación.

En este sentido resulta claro el contenido del artículo 21 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto: **“Modificación de la resolución. 1. Las condiciones establecidas en la resolución, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas, a solicitud del beneficiario o de oficio, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas”**

Asimismo, en segundo lugar, en la solicitud de modificación no ha concurrido tres motivos recogidos en el citado artículo 21 de la Orden TMA/892/2021: **“apartado a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada”**, porque las modificaciones solicitadas se justifican en el cambio de

criterios técnicos de diseño. Para la actuación P5\_L2-20210924-1, se motiva la eliminación de vías ciclistas por producirse paralelismo con otros carriles bici, siendo éste un criterio técnico de diseño relacionado con su funcionalidad. Para la actuación P3\_L2-20210924-1, se justifica la eliminación de plataformas reservadas para el autobús por ejecutarse los nuevos tramos proyectados y solicitados inicialmente, sin tener continuidad, siendo éste un criterio técnico de diseño relacionado con su funcionalidad. Todos son hechos acaecidos a posteriori de la solicitud de las ayudas pero que han dependido de la voluntad del beneficiario.

El 13 de mayo de 2024, se registró otra solicitud de ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones del expediente. Esta solicitud fue estimada, ampliándose su fecha de fin de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. La resolución se notificó al beneficiario el 23 de julio de 2024.

#### **Sexto.**

Derivado de la publicación de varios artículos en prensa (<https://www.laverdad.es/murcia/ciudad-murcia/ayuntamiento-murcia-recuperara-doble-sentido-coches-teniente-20240819121432-nt.html>, *Murcia reforma el plan de movilidad para "volver a la normalidad": todas las medidas y cambios* (la7tv.es), <https://www.laverdad.es/murcia/ciudad-murcia/ayuntamiento-murcia-suprimira-manera-inminente-carril-bus-20240819071157-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.bing.com%2F>, *Obras de movilidad | Vecinos de Murcia denuncian en el Servicio Nacional Antifraude la supresión de carriles bus* (laopiniondemurcia.es)), se observa que el Ayuntamiento está realizando actuaciones sobre algunas calles incluidas en actuaciones solicitadas en primera convocatoria de ayudas, expediente PRTRMU-21-00189, actuación P3\_L2-20210924-1 – (Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus) y actuación P5\_L2-20210924-1 (Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici).

Según se puede observar en la información publicada, dichas actuaciones son posteriores a la ejecución e implantación de las plataformas reservadas para autobús y carriles bici propuestas por el Ayuntamiento en su solicitud de ayudas.

En algunos casos, como las calles P.º del Teniente Flomesta, Calle Almela Costa, calle Pintor Pedro Flores, Avenida Ciudad de Almería, y el Plano de San Francisco se observan indicios de incumplimiento de las condiciones técnicas definidas en la sección de las plataformas reservadas proyectadas, porque las actuaciones descritas en prensa implican la eliminación de carriles de uso exclusivo para el transporte público incluidos en las secciones aportadas en la solicitud de ayudas y modificaciones de carriles bici ya ejecutados.

#### **Séptimo.**

Las entidades ejecutoras beneficiarias del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben cumplir con la obligación de comunicación inmediata por vía electrónica de cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 19.1 d) de las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios

para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo cualquier modificación en el alcance de las actuaciones subvencionadas, en los términos del artículo 21 de la Orden TMA/892/2021.

#### Octavo.

Con fundamento en los artículos citados en el apartado Séptimo, así como en la obligación de los beneficiarios de las ayudas a *“someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta”* según establece el artículo 24 de la Orden TMA/892/2021, se requiere al interesado a fin de aportar información detallada sobre los siguientes aspectos de las actuaciones P3\_L2-20210924-1, *“Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus”* y P5\_L2-20210924-1, *“Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici”*, del expediente PRTRMU-21-00189:

- Relación de las calles y tramos que forman parte de las actuaciones iniciales, e información gráfica de las secciones previas a la ejecución de estas actuaciones.
- Relación de las calles y tramos de calles que forman parte de las actuaciones, incluyendo información gráfica de los proyectos de ejecución de las secciones ya ejecutadas o que estén previstas implantar.
- Comparativa de las secciones previstas en el anexo complementario 8 de la solicitud de ayudas y las secciones que se van a ejecutar por calle y tramo, de tal forma que se pueda observar el número de carriles por sentido dedicados a los distintos modos, vehículo privado, transporte público y vías ciclistas, indicando si son de uso exclusivo o compartido.

Se reitera al beneficiario su obligación de cumplir y ejecutar los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo a los artículos 2 y 19.1 a) y b) de las bases reguladoras contenidas en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, se recuerda y advierte al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones de comunicación podría concluir en un procedimiento de reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 d) y 25.4 de la Orden TMA/892/2021, así como a una sanción de las previstas en el **TÍTULO IV Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones**, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

En consecuencia, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede a la corporación interesada un plazo de **QUINCE (15) días hábiles** a contar desde la recepción de este requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre que modifica el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre a contar desde la recepción de este requerimiento, para responder y aportar los documentos y aclaraciones que considere oportunos, en los términos de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto. En caso de no responder en consecuencia, el interesado

deberá tener en cuenta lo previsto en el citado 25.4 de la Orden TMA/892/2021 sobre la procedencia de iniciar un procedimiento de reintegro, así como la posible aplicación de una sanción en los términos del *TÍTULO IV Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones*, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presentación de la respuesta podrá efectuarse a través de la plataforma TAYS. Para ello, debe dirigirse al portal de gestión de subvenciones del Ministerio, y entrar en su expediente en el apartado "Documentación de tramitación" de la pestaña "Otra Documentación" y elegir el contenedor "JUSTIFICACIÓN: Modificaciones y renunciaciones" para la información requerida en el punto Quinto y el contenedor "JUSTIFICACIÓN: Publicidad/Comunicación" para la información requerida en el punto Sexto:

<https://subvenciones.mitma.gob.es/taysportal/AppJava/login>

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de MITMS) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de MITMS por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMS, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.